



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número 70001 33 31 001 **2015 00097 00**

Demandante: ELMER CARLOS TAPIA ARENAS

Demandado: LA NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**AUTO**

Advierte el despacho, que la parte demandante mediante memorial,<sup>1</sup> presentó reforma de la demanda, siendo necesario dar traslado de la misma de acuerdo con lo señalado en el artículo 173 del C.P.A.C.A. que prevé:

*“Art. 173.- El demandante podrá adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*

*1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.*

*(...)”.*

En este orden, se verifica que la reforma de demanda fue presentada en tiempo, según la constancia secretarial visible a folio 378 del expediente, pues el término de traslado de la demanda inició el día 7 de abril de 2016 y el escrito de reforma de la demanda fue presentado el día 5 de mayo de 2016, en consecuencia, se

**DISPONE:**

- 1.- Admítase la reforma de la demanda presentada por la parte demandante.
- 2.- Dese traslado de la reforma de la demanda por el término de 15 días.
- 3.- Una vez vencido dicho término, dese traslado de las excepciones propuestas.

---

<sup>1</sup> Folio 241 – 242 del expediente.

**4.-** Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandada Fiscalía General de la Nación, a la abogada CAROLINA TORRES PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.418.949 y T.P. No.101.656 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido<sup>2</sup>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR  
JUEZ**

---

<sup>2</sup> Ver folio 345 del expediente.